

PLANIFICACION, ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DECLARACION
DE RENTA PERSONA NATURAL (EMPLEADO)

NANCY YOLIMA LOPEZ CORONEL
MIRIAM ANDREA GARCIA FERNANDEZ
LUCY MABEL RAMIREZ DIAZ

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
DIPLOMADO EN DECLARACION DE RENTA
CONTADURIA PÚBLICA
CUCUTA

2016
PLANIFICACION, ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DECLARACION
DE RENTA PERSONA NATURAL (EMPLEADO)

NANCY YOLIMA LOPEZ CORONEL
MIRIAM ANDREA GARCIA FERNANDEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para obtener el título de Contador
Público

Director
LUIS ARNULFO SUAREZ ESPITIA

CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
DIPLOMADO EN DECLARACION DE RENTA
CONTADURIA PÚBLICA
CUCUTA
2016

Nota de Aceptación

Jurado

Jurado

Jurado

DEDICATORIA

Dedicamos este proyecto a todas aquellas personas que les pueda servir de apoyo para la elaboración y presentación de declaración de renta persona natural que este en situación de empleado.

AGRADECIMIENTOS

Los agradecimientos más sinceros a la Corporación universitaria Remington por la oportunidad de formar profesionales con una visión de gran impacto para la comunidad.

A los docentes que hicieron parte del proceso de enseñanza y que de una u otra forma dieron a conocer la perspectiva de la profesión adquiridos desde sus experiencias y enfocados en aquellos aprendices con deseos de enriquecer sus conocimientos.

Compañeros de estudios que con el pasar del tiempo se fueron creando grandes vínculos de amistad.

Familiares de cada uno de los futuros contadores públicos que con sacrificios decidieron brindar un apoyo moral, económico entre otros, para que nuestros sueños se vieran reflejados en los resultados de hoy en día.

CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS	9
2.1. OBJETIVO GENERAL	9
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
3.1. DEFINICION DEL PROBLEMA	10
3.2. JUSTIFICACION	10
4. MARCO TEORICO	12
4.1. DEFINICIONES GENERALES	12
5. METODOS	16
5.1. METODOLOGIA	16
6. DESARROLLO DEL PROYECTO	17
6.1 ANALISIS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO	53
6.2 CRONOGRAMA	55
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFIA	61

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de este trabajo se basa en realizar una guía práctica para la elaboración del impuesto de renta en Colombia, se plantean conceptos y orientaciones básicas que debe tener una persona natural para conocer los lineamientos de este impuesto y con ello poder determinar si es responsable o no de su presentación y pago; este contenido presenta un lenguaje sencillo de tal modo que pueda ser interpretado por personas con pocos conocimientos contables y tributarios.

Teniendo en cuenta la nueva propuesta reforma tributaria, en Colombia cada vez serán más los declarantes de renta y por lo tanto los contadores públicos tendrán que estar mejor preparados en estos temas para prestar un servicio de calidad y brindar ayuda a quienes lo requieran, ya que esta es la profesión más apta para ejercer esta función.

En Colombia la emisión de las reformas tributarias, ha generado en la economía múltiples planes de acción enfocados en buscar el equilibrio entre los ingresos del contribuyente y los gastos públicos. Dichas leyes regulatorias en el ámbito fiscal han afectado el principal actor del escenario económico, quienes son las personas naturales pues finalmente siendo éstos los proveedores de los ingresos hacia las empresas, se ha detectado una perspectiva no deja de ser angustioso a la hora de fijar su responsabilidad por el impuesto de renta.

El hecho de hallarse ante los diferentes conceptos y condiciones para tributar donde la confusión y la falta de capacitación, hacen que se incurra en el error de relacionar de forma inadecuada su información tributaria o peor aún que no sea

presentada o no hacerlo dentro de los plazos estipulados por la DIAN, y más adelante caer en el posible pago de sanciones.

Es por este motivo, que el propósito de proyecto se da como respuesta a una dificultad que se presenta a la hora de cumplir con los deberes de ciudadanos, enfocado a las personas naturales para que les sea sencillo, claro y concreto con todo aquello que se debe tener en cuenta para la elaboración de su declaración de renta.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Modelo de Planificación, elaboración y presentación de la declaración de renta persona natural (empleado), año 2016 para Colombia.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar y definir quienes clasifican en las personas naturales (empleados).
- Dar a conocer cuál es el formulario a utilizar para la declaración de renta personas naturales (empleados).
- Conceptualizar lo más claro posible al contribuyente acerca de la declaración de renta persona natural (empleado).
- Desarrollar paso a paso el formulario para personas naturales a declarar renta en situación de empleados.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3.1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Debido a los diferentes interrogantes que se presentan en el momento de realizar la declaración de renta para persona natural categoría empleados, se quiere suministrar una información concreta y clara donde el contribuyente puede identificar el proceso a seguir en el momento de realizar el diligenciamiento del respectivo formulario para dar cumplimiento a dicha obligación requerida por el estado colombiano.

De esta manera no solo se aclaran las dudas para el sujeto pasivo, sino también se fortalece el conocimiento de futuros contadores que desean enfocar su aprendizaje en esta rama de la contaduría.

3.2 JUSTIFICACIÓN

Viendo la necesidad e inconvenientes que tienen los declarantes de renta para cumplir con dicha obligación ante al estado colombiano, regido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se ha querido facilitar el proceso de aplicación que conlleva a la identificación clara y oportuna a la hora de asumir este deber como ciudadano.

Teniendo en cuenta los diferentes cambios que se presentan en cada reforma tributaria y las dificultades que tienen los contribuyentes en el momento de identificar el tipo de declarante dentro del contexto de persona natural, se ha querido direccionar un proyecto que facilite la aplicabilidad de este tributo.

El art. 329 Del Estatuto Tributario define la clasificación de las persona naturales en situación de empleado, trabajador por cuenta propia y otros, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 que exceda de 4.500 UVT: \$ 127'256.000.
- Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT: \$ 39'591.000.
- Consumos mediante tarjeta crédito que excedan de 2.800 UVT: \$ 79'181.000.
- Valor total de compras y consumos que supere 2.800 UVT: \$ 79'181.000.
- Valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras que excedan 4.500 UVT: \$ 127'256.000.

Se entiende por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igualo superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación

Para este proceso se aplicara el formulario 210 en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y para las personas naturales clasificadas en la categoría de empleados, (independientemente de si están o no obligadas a llevar libros de contabilidad) que deban calcular su impuesto de renta por el sistema ordinario y por el sistema IMAN.

4. MARCO TEÓRICO

Para el tema de la preparación, planeación Tributaria nos apoyaremos en artículos o documentos que nos permitirán orientarnos y acomodarlos de acuerdo con las necesidades específicas de las personas naturales en la categoría de empleados.

Para su desarrollo es fundamental el conocimiento de las diferentes normas relacionadas con las obligaciones tributarias, en especial la de impuesto de renta. La relación de artículos y normas citadas en el Marco Teórico, son obtenidas de las siguientes fuentes:

- Estatuto Tributario Nacional Colombiano
- Código de Comercio
- www.estatutotributario.com
- www.secretariassenado.gov.co
- www.gerencie.com
- www.actualicese.com

4.1. DEFINICIONES GENERALES

Impuesto de Renta: Es un impuesto directo, que recae sobre los contribuyentes individualmente considerados y grava a quienes por ley están previstos como sujetos pasivos que hayan percibido ingresos susceptible de producir un incremento patrimonial.

Ingreso no constitutivo de Renta: Son aquellos que por disposición expresa de la ley, no se someten ni al impuesto de renta ni al complementario de ganancias

ocasionales, debido a circunstancias especiales en que no son percibidos o para fomentar un determinado sector económico o favorecer ciertas actividades.

Rentas Exentas: son aquellas utilidades de ciertas empresas o personas que por disposición especial del estatuto tributario son señaladas como exentas, es decir, que sobre esta utilidad no recae el impuesto de renta.

Deducción: son aquellos egresos o gastos indispensables dentro de la actividad productora de renta, efectuados durante el año. Que tengan entre otros relación de Causalidad, Oportunidad, y proporcionalidad.

Descuentos Tributarios: son valores que por disposición de ley se pueden restar directamente del impuesto de renta determinado según la liquidación privada. Tiene por finalidad evitar la doble tributación o incentivar determinadas actividades útiles para el país.

Elementos del impuesto de renta: sujeto pasivo, sujeto activo, base gravable, tarifa y hecho generador.

- **Sujeto pasivo:** es el contribuyente que se obliga a pagar al estado los tributos.
- **Sujeto activo:** es el estado representado por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales (DIAN).
- **Base gravable:** es el valor sobre el cual recae la tarifa del impuesto.
- **Tarifa:** es una cifra expresada en términos porcentuales, la cual sirve para determinar el valor del impuesto.

Know-how: Conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso comercial y que no están protegidos por una patente.

ENAJENACION: Venta, donación o cesión del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.

"si transcurre un mes desde que se emite la notificación, se podrá proceder a la enajenación de dicha propiedad"

La unidad de valor real (UVR): Es certificada por el Banco de la República y refleja el poder adquisitivo con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes del inicio del período de cálculo. La UVR es una unidad de cuenta usada para calcular el costo de los créditos de vivienda que le permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado

Renta líquida: Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla y es la base para aplicar los impuestos correspondientes.

La **renta presuntiva**, como de su nombre se puede intuir, es una presunción de ley, o una ficción legal, ya que se trata de una presunta ocurrencia de un hecho que se puede convertir en base gravable aunque no haya existido.

El **patrimonio líquido** es el resultado de lo que conocemos como ecuación patrimonial, que nos dice que el patrimonio es igual al activo menos el pasivo. Fiscalmente, lo que se tiene en cuenta es el patrimonio líquido del contribuyente, puesto que es el patrimonio de que efectivamente dispone.

Renta gravable alternativa: Es un sistema VOLUNTARIO de determinación simplificada del impuesto sobre la renta y complementarios.

El **COSTO FISCAL** es el valor o costo por el cual un activo fue declarado, puede corresponder en un principio al mismo valor que figura en la contabilidad, pero por tratamientos tributarios puede terminar siendo diferente al valor.

5. MÉTODOS

5.1 METODOLOGÍA

Técnicas o parámetros usados en el desarrollo del trabajo lo son el descriptivo y explicativo.

Descriptivo

Para este proyecto la preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales desconocidas para muchos contribuyentes a la hora de presentar su declaración de renta como lo establece el gobierno colombiano, y lo que se quiere es brindar una ayuda fácil y sencilla para cumplir con este deber, para aportar el mayor interés en el mejoramiento del país.

Explicativas:

Además de dar a conocer paso a paso el desarrollo de la declaración de renta, también se desea solucionar los interrogantes que presentan las personas obligadas a cumplir con el compromiso que se tiene como ciudadanos, donde el objetivo como futuros contadores es facilitar los diferentes procesos existentes ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional DIAN.

6. DESARROLLO DEL PROYECTO

En el artículo 329 del estatuto tributario se expone la clasificación para las personas naturales en situación de empleado obligados a declarar para lo cual el formulario a utilizar será el 210 expuesto por la DIAN.

“Se entiende por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación”

DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS NO OBLIGADAS A LLEGAR CONTABILIDAD


FORMULARIO 210

1. **AÑO:** Hace referencia al año declarado (es decir el año anterior, ya que las declaraciones se presentan año posterior).

Ejemplo: para un contribuyente que presente su declaración en el año 2016, será para el formulario año 2015.

4. NÚMERO DE FORMULARIO: Este digito será de uso exclusivo para la DIAN ya que es una secuencia única para control del mismo, donde este departamento de fiscalización es el encargado de habilitar un de terminado número de formularios.

Figura.

		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		Privada	210
1. Año <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/>			4. Número de formulario		
Colombia un compromiso que no podemos evadir					
<small>Lea cuidadosamente las instrucciones</small>					

5. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT): Para este caso es el número de identificación del contribuyente, tal como se muestra en el registro único tributario, sin el código de verificación, ni signos de puntuación.

EJEMPLO: 60342956

6. DV: (digito de verificación) es el número que en su NIT se encuentra separado tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

EJEMPLO: 6034956– 4

Para los puntos 7-8-9-10 del formulario se debe diligenciar los apellidos y nombres tal como figura en el documento de identificación del declarante

EJEMPLO: Pérez Rodríguez Juan Camilo

12. CODIGO DIRECCION SECCIONAL: Corresponde a la dirección del domicilio principal de su actividad o negocio, tal como está asignado en el registro único tributario casilla 12.

EJEMPLO: CLL 24 AV1 # 24 – 32 BRR CENTRO

(Los puntos del 13 al 23 no se están establecidos en el formulario)

24. ACTIVIDAD ECONOMICA: Hace referencia a la actividad económica que generó el mayor valor de ingresos operacionales en el periodo gravable a declarar, la cual debe estar registrada en el RUT (casilla 46-48 o 50).

EJEMPLO: 154110 Fabricación de pan productos de panadería y pastelería

NUMERAL PARA INDICAR LAS CORRECCIONES CUANDO SEAN NECESARIAS

25. CODIGO:

1: Si es una corrección a la declaración privada.

2: con base en la ley 962 del 2005, que hace referencia a la ley anti tramites " Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

3: si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.

4: proyecto de corrección (art 589 E.T), es cuando se desea disminuir el valor a pagar o aumentar el saldo a favor, que será presentado en la declaración siguiente al error con un 20% de sanción al menor valor a pagar o mayor saldo a favor.

26. NUMERO FORMULARIO ANTERIOR: Si va a corregir una declaración correspondiente al año anterior. Se debe digitar el número del formulario a corregir y en caso de que sea una corrección posterior a un acto administrativo se deberá colocar el número del acto administrativo.

27. FRACCION AÑO GRAVABLE 2016:

28. SI ES BENEFICIARIO DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION:

29. CAMBIO TITULAR INVERSION EXTRANJERA:

Figura.

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	

SECCION PATRIMONIO

30. TOTAL PATRIMONIO BRUTO: En esta casilla se debe incluir el valor total de los bienes y derechos apreciables en dinero que posea el declarante sea en el territorio nacional o en el exterior a fecha 31 de diciembre año anterior.

EJEMPLO: El efectivo, acciones, cuentas bancarias, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos) etc.

31. DEUDAS: Valor total de los compromisos económicos del declarante en Colombia o el extranjero, respaldados por documentos de fecha cierta al 31 de diciembre del año a declarar.

EJEMPLO: Letra de cambio, servicios públicos, arriendos etc. Siempre y cuando sean con fecha cierta.

32. TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO: Es el resultado de la resta de total patrimonio bruto menos deudas, cuando sea positivo de lo contrario escriba cero.

Figura.

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	
	Deudas	31	
	Total patrimonio líquido (30 - 31. si el resultado es negativo escriba 0)	32	

SECCION INGRESOS

33. RECIBIDOS COMO EMPLEADOS: En esta casilla se debe colocar el valor total de los ingresos brutos que representan el 80% de las entradas económicas por la prestación de un servicio por cuenta y riesgo del empleador o contratante.

EJEMPLO: Salarios, primas, cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnización por despido, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, etc.

34. RECIBIDOS POR PENSIONES DE JUBILACION, INVALIDACION, VEJEZ, DE SOBREVIVIENTE, Y RIESGOS LABORALES: Incluya en esta casilla el valor de las diferentes ocasiones mencionadas anteriormente siempre y cuando se

hayan presentado en el año gravable. Se quiere aclarar que sean causados por efectos laborales únicamente.

35. HONORARIOS COMISIONES Y SERVICIOS: Esta casilla contiene algún valor adicional que no clasifique como empleado o que sea un trabajo extra a la actividad desarrollada habitualmente.

EJEMPLO: Honorarios por una asesoría, comisión por venta de un activo, servicio prestado sin ninguna vinculación laboral, que sea acacional.

36. INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El valor total de las utilidades obtenidas en una entidad bancaria durante el año anterior.

EJEMPLO: Intereses, rendimientos en un fondo de inversión, ganancias por un bono etc.

CONCEPTO DE LOS INGRESOS

37. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: En esta casilla se incluye valor total de los intereses gravados y no gravados durante el año anterior, según los valores que certifique la sociedad a la que pertenezca.

EJEMPLO: Utilidades provenientes de fondo de pensiones, jubilación e invalidez, fondo de empleados que obtengan los afiliados suscriptores o asociados de los mismos.

38. OTROS (venta, arrendamientos, etc): Se coloca el valor de las ventas netas efectuadas en el año, es decir una vez descontadas las devoluciones, rebajas en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2015 y todos aquellos que no clasifiquen en los anteriores numerales.

EJEMPLO: Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de activos fijos poseídos por menos de 2 años, indemnizaciones diferentes a las laborales, ingresos por agropecuaria, donaciones.

39. OBTENIDOS EN EL EXTERIOR: Valor de ingresos obtenidos en el exterior por explotación de bienes ubicados en el exterior teniendo en cuenta el numeral 7 del art 24 de E.T “Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza provenientes de la explotación de toda especie de propiedad industrial, o del "Know how", o de la prestación de servicios de asistencia técnica, sea que éstos se suministren desde el exterior o en el país”

EJEMPLO: Alquiler de maquinaria, servicios de asesoría, y procesos demás que involucren la actividad económica.

40. TOTAL INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE RENTA: suma total de la casilla 33 (recibidos como empleados) casilla 34 (recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales) casilla 35 (honorarios, comisiones y servicios) casilla 36 (intereses y rendimientos financieros) casilla 37 (dividendos y participaciones) casilla 38 (otros (ventas, arrendamientos, etc.) casilla 39 (obtenidos en el exterior).

Figura.

Ingresos	Recibidos como empleado	33	
	Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	
	Honorarios, comisiones y servicios	35	
	Intereses y rendimientos financieros	36	
	Dividendos y participaciones	37	
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	
	Obtenidos en el exterior	39	
	Total ingresos recibidos por concepto de renta (Sume 33 a 39)	40	

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

41. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES: En esta casilla se incluye el valor de los intereses ganados en el año a declarar, que no hagan parte de la declaración de renta ni de ganancia ocasional.

EJEMPLO: Utilidades que hayan sido declaradas a nombre de sociedades, fondo de pensiones, jubilación e invalidez y fondo de empleados que tengan los empleados suscriptores o asociados de los mismos.

42. DONACIONES: Para este caso se debe colocar el valor de ayudas económicas recibidas por terceros sin importar si ellos sean personas naturales o jurídicas, con el fin de financiar un acto político, siempre y cuando se demuestre que sean utilizados para dicha actividad.

43. PAGOS A TERCEROS POR ALIMENTACION: Pagos efectuados por patrones a sus trabajadores por concepto de alimentación, siempre y cuando el salario del empleado no exceda 310 uvt (\$ 8.766.499).

44. OTROS INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA: Para esta casilla se debe colocar el monto total de otros ingresos que no sean sometidos al impuesto sobre la renta ni que se ajusten a los anteriores numerales.

EJEMPLO: Los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

45. TOTAL INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCACIONAL: Sumatoria de la casilla 41 (dividendos y participaciones) casilla 42 (donaciones) casilla 43 (pagos a terceros por alimentacion) casilla 44 (otros ingresos no costitutivos de renta).

46. TOTAL INGRESOS NETOS: se debe restar el valor de la casilla 45 (total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional) al valor de la casilla 40 (total ingresos recibidos por concepto de renta).

Figura.

No constitutivos renta ni ganancia ocasional	Dividendos y participaciones	41	
	Donaciones	42	
	Pagos a terceros por alimentación	43	
	Otros ingresos no constitutivos de renta	44	
	Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (Sume 41 a 44)	45	
	Total ingresos netos (40 - 45)	46	

SECCION COSTOS Y DEDUCCIONES

47. GASTOS DE NOMINA INCLUIDOS LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL: se escribe en esta casilla en valor pagado como empleador por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, incluyendo los aportes pagados por salud, pensión y riesgos laborales en el año gravable 2015 o en la fracción del periodo a declarar independientemente de que sean costos o gastos. Adicionalmente incluya el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2015 o en fracción del periodo a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción de conformidad con el artículo 114 del estatuto tributario que exige su pago para su procedibilidad sobre la deducción de aportes como lo indica el art. 114 del E.T.

48. DEDUCCION POR DEPENDIENTES ECONOMICOS: “registre en esta casilla el valor correspondiente a la deducción por dependientes económicos siempre y cuando usted tenga dependientes a su cargo que cumpla los requisitos mencionados en el artículo 387 del estatuto tributario” rt. 387. Deducciones que se restarán de la base de retención.

-Modificado- En el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique el reglamento. (Decreto 099 de 2013) 100 UVT mensuales.

El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre Que el valor a disminuir mensualmente en este último caso, no supere dieciséis (16) UVT mensuales; y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.

Las deducciones establecidas en este artículo se tendrán en cuenta en la declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta.

Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina pre pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente.

b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

Parágrafo 1. Cuando se trate del procedimiento de retención número dos, el valor que sea procedente disminuir mensualmente, determinado en la forma señalada en el presente artículo, se tendrá en cuenta tanto para calcular el porcentaje fijo de retención semestral, como para determinar la base sometida a retención.

Parágrafo 2. Definición de dependientes: Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.” Y en los decreto 099 y 1070 del 2013, el valor aquí registrado no puede superar el 10 % de los ingresos brutos provenientes de ingresos obtenidos como empleados de conformidad con la definición de que trata el artículo 329 del E.T, hasta un máximo de 32 UVT mensuales.

49. DEDUCION POR PAGO DE INTERES DE VIVIENDA: Escriba en esta casilla el valor de los intereses o corrección monetaria por préstamo para adquisición de vivienda del contribuyente. Si el acreedor no está sometido a la vigilancia del estado el préstamo siempre debe estar garantizado con hipoteca, si el préstamo fue adquirido en UVR la deducción por interés y corrección monetaria está limitada al valor equivalente a las 4553 UVR.

50. OTROS COSTOS Y DEDUCCIONES: Registra en esta casilla el valor total de los costos y deducciones realizados el año a declarar y que no sean registrados

anteriormente y que estén asociados con los ingresos gravados obtenidos que sean necesarios que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de renta.

EJEMPLO: Financieros, de transporte, seguros, publicidad, costos por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, el 50% de los movimientos financieros, pagos por salud con lo establecido en el art 387 E.T “El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre Que el valor a disminuir mensualmente en este último caso, no supere dieciséis (16) UVT mensuales; y una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.

Las deducciones establecidas en este artículo se tendrán en cuenta en la declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta.

Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina pre pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependiente.

b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

51. COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN EL EXTERIOR: Valor total de costos y gastos pagados en el exterior que tengan relación de causalidad directa con rentas de fuentes nacional y que los costos y deducciones por expensas en exterior no excedan el 15 de la renta líquida del contribuyente.

52. TOTAL DE COSTOS Y DEDUCCIONES: se escribe el valor resultante de la suma de las casillas 47-48-49-50-51.

Figura.

Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47
	Deducción por dependientes económicos	48
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49
	Otros costos y deducciones	50
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51
	Total costos y deducciones (Sume 47 a 51)	52

SECCION RENTA

53. RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO: Registre en esta casilla el resultado de restar al total de ingresos netos casilla 46 el total costo y deducciones casilla 52. Si el resultado es negativo escriba 0.

54. O PERDIDA LIQUIDA DEL EJERCICIO: Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al total de costos y deducciones casilla 52 el total ingresos netos casilla 46. Si el resultado es negativo escriba 0.

55. COMPENSACIONES (por exceso de renta presuntiva): Si en este periodo obtuvo renta líquida ordinaria puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este periodo. No olvide que esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria por tanto el valor el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 53 (renta líquida ordinaria del ejercicio).

56. RENTA LIQUIDA: A la casilla 53 (renta líquida ordinaria del ejercicio) reste el valor que aparece registrado en la casilla 55 (compensaciones)

57. RENTA PRESUNTIVA: Para efecto del impuesto sobre la renta se presume que la renta líquida del contribuyente no debe ser inferior al 3% de su patrimonio líquido del año anterior. Se debe incluir el valor de la renta gravable del anterior.

Figura.

Renta líquida ordinaria del ejercicio (46 - 52, si el resultado es negativo escriba 0)	53
o Pérdida líquida del ejercicio (52 - 46, si el resultado es negativo escriba 0)	54
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55
Renta líquida (53 - 55)	56
Renta presuntiva	57

RENDA EXENTA

58. GASTOS DE REPRESENTACION Y OTRAS RENTAS DE TRABAJO: Para esta casilla se debe escribir las rentas exentas correspondientes a gastos de representación según lo estipula el ART 206 numeral 7 del estatuto tributario, donde anuncia:

- para el caso de los Magistrados de los Tribunales y de sus Fiscales, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario.
- Para los Jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario.
- En el caso de los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario

Para esta casilla también se pueden incluir otras rentas exentas de trabajo que no han sido mencionadas anteriormente.

EJEMPLO: Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, indemnización por protección a la maternidad, gastos de entierro del trabajador, auxilio de cesantías, intereses por cesantías, seguros por muerte y compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares.

59. APORTES OBLIGATORIOS A FONDO DE PENSION: Para esta casilla se debe incluir el monto obligatorio de los aportes que haga el empleador o el participe independiente al fondo de pensiones y jubilación o invalidez.

60. APORTES A FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIOS: En esta casilla el valor de los aportes voluntarios que haga el trabajador, el empleador o los aportes del participe independientes a los seguros privados de pensiones a los fondos de

pensiones voluntarios y obligatorios, administrados por las entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

61. APORTES A CUENTAS AFC: Para esta casilla la suma que adiciona el valor de los aportes a las cuentas ahorro para el fomento de la construcción (AFC), y que no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año. Que corresponde a un valor real de \$107.460.200 para el año 2015.

62. OTRAS RENTAS EXENTAS: Aquí se debe colocar el valor de otras rentas exenta no encasilladas en las anteriores y lo previsto en el ART 207 del estatuto tributario.

EJEMPLO:

- Venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas
- La prestación del servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado, por un término de quince (15) años a partir de la vigencia de la presente ley.
- Servicios hoteleros prestados en nuevos hoteles que se construyan dentro de los quince (15) años.
- Servicios hoteleros prestados en hoteles que se remodelen y/o amplíen dentro de los quince (15) años siguientes a la vigencia de la presente ley, por un término de treinta (30) años.

- Servicio de ecoturismo certificado por el Ministerio del Medio Ambiente o autoridad competente.
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua.
- Los nuevos contratos de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing), de inmuebles construidos para vivienda, con una duración no inferior a diez (10) años.
- Los nuevos productos medicinales y el software, elaborados en Colombia y amparados con nuevas patentes registradas ante la autoridad competente
- La prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos, por un término de 5 años

63. POR PAGOS LABORALES (25%) Y PENSIONES: Escriba en esta casilla el valor correspondiente al 25% del valor total de los pagos laborales recibidos en el año limitada a 240 U.V.T mensuales. El cálculo de esta renta exenta se efectuara una vez se reste el valor total de los pagos laborales obtenidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta y las demás rentas exentas a esta y sobre esta base así calculada se aplicara el 25%.

No se podrá otorgar este beneficio para las cesantías, sobre la porción de los ingresos excluida o exonerada del impuesto de renta por otras exposiciones ni de la parte gravable de las pensiones.

Lo antes dicho no se tendrá en cuenta para ingresos del trabajador que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

64. TOTAL RENTA EXENTA: Registre en esta casilla el total de la suma de las casilla 58 (gastos de representación y otras rentas de trabajo), casilla 59 (aportes obligatorios a fondo de pensiones), casilla 60 (aportes a fondo de pensiones voluntarios), casilla 61 (aportes a fondos a cuantas AFC), casilla 62 (otras rentas exentas), 63 (por pagos laborales 25% y pensiones).

65. RENTAS GRAVABLES: Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y el de los pasivos insistentes declarados en periodos anteriores no revisables por la dirección seccional

66. RENTA LIQUIDA GRAVABLE: Realiza la siguiente operación al mayor valor entre las casillas 56 (renta líquida) y 57 (renta presuntiva) reste el valor 6 (total renta exenta) y sume el valor de la casilla 65 (renta gravables) si el resultado es negativo escriba 0.

Figura.

Renta	Renta exenta	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58
		Aportes obligatorios al fondo de pensión	59
		Aportes a fondo de pensiones voluntarios	60
		Aportes a cuentas AFC	61
		Otras rentas exentas	62
		Por pagos laborales (25%) y pensiones	63
		Total renta exenta (Sume 58 a 63)	64
		Rentas gravables	65
Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 56 y 57, reste 64 y sume 65, si el resultado es negativo escriba 0)		66	

SECCION GANANCIAS OCACIONALES

67. INGRESOS POR GANANCIAS OCACIONALES EN EL PAIS: Para esta sección se incluye el valor de total de ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país, adecuado de formar parte de una ganancia ocasional

EJEMPLO: Proveniente a de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza que hayan hecho parte de los activos fijos del contribuyente por un término superior a dos años.

Liquidación de sociedades, herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías.

68. INGRESOS POR GANANCIAS EN EL EXTERIOR: Para esta casilla se incluye lo dicho en el anterior pero con la diferencia que sea ganado en el exterior u otro país.

69. COSTOS POR GANANCIAS OCASIONALES: Coloca en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente: "Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y este sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales por el Gobierno colombiano, se someterán a retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta y ganancia ocasional a la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%), sin perjuicio de la aplicación de la retención en la fuente por concepto de impuesto de remesas, a la tarifa del siete por ciento (7%), salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3º de la presente ley." Capítulo II; título I; libro I del estatuto tributario.

70. GANANCIAS OCASIONALES NO GRAVADAS Y EXENTAS: Registre en esta casilla el valor que por ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.

71. GANANCIAS OCASIONALES GRAVABLES: Registre el resultado de la suma de casilla 67(ingresos por ganancias ocasionales en el país) y casilla 68

(ingresos por ganancias ocasionales en el exterior) reste el valor de la casilla 69 (costo por ganancias ocasionales) y la casilla 70 (ganancias ocasionales exentas y no gravadas); si el resultado es mayor que 0 registre el valor; si el resultado de la operación es negativo escriba 0.

Figura.

Ganancia Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	
	Costos por ganancias ocasionales	69	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	
	Ganancias ocasionales gravables (67 + 68 - 69 - 70)	71	

SECCION DETERMINACION DE LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA – IMAN PARA EMPLEADOS

72. TOTAL INGRESOS OBTENIDOS PERIODO GRAVABLE: Si usted está clasificado como empleado de conformidad con lo dispuesto en el ART 329 E.T registre en esta casilla el resultado de sumar la casilla 33 (recibidos como empleados) casilla 35 (honorarios comisiones y servicios) casilla 36 (intereses y rendimientos financieros) casilla 37 (dividendos y participaciones) casilla 38 (otros (ventas arrendamientos etc.)) y casilla 39 (ingresos obtenidos en el exterior).

73. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADOS: coloque en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones registrados en la casilla 41.

74. INDEMNIZACIONES EN DINERO O EN ESPECIE POR SEGURO DE DAÑO: Registre en esta casilla el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciba en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente de conformidad con el ART 45 E.T. “El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte

correspondiente al daño emergente, es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente deberá demostrar dentro del plazo que señale el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro”

Teniendo en cuenta que las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.

75. APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR: Se debe registrar el valor de los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleador incluyendo los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales hubiere lugar si como fondos de solidaridad cuando a ello.

76. GASTOS DE REPRESENTACION EXENTOS: Registre el valor de los gastos de representación que consideren exentos como lo indica el numeral 7 de ART 206 E.T.

- para el caso de los Magistrados de los Tribunales y de sus Fiscales, se considerará como gastos de representación exentos un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario.
- Para los Jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario.
- En el caso de los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario

77. PAGOS CATASTROFICOS EN SALUD EFECTIVAMENTE CERTIFICADOS NO CUBIERTOS POR EL POS: Para esta casilla se debe colocar el valor pagado en salud efectivamente certificados no cubiertos en el plan obligatorio de salud, de cualquier régimen o por los planes complementarios de medicina pre pagada, siempre que superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o periodo gravable. La deducción anual de los pagos está limitada al menor valor entre 60% del ingreso bruto del contribuyente o 2300 UVT en su respectivo periodo. Para que esto sea tenido en cuenta se debe contar con los soportes documentales y que se hayan realizado en una entidad vigilada por la superintendencia nacional de salud.

78. PÉRDIDAS POR DESASTRES O CALAMIDADES PÚBLICAS: Coloca el valor de las pérdidas sufridas en el año, originadas por desastres o calamidades publicas declaradas y en los términos establecidos por el gobierno nacional.

79. APORTES OBLIGATORIOS A SEGURIDAD SOCIAL DE UN EMPLEADO DEL SERVICIO DOMESTICO: Se debe registrar el valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social cancelados durante el respectivo periodo gravable sobre el salario pagado a un empleado del servicio doméstico.

El trabajador que tenga una vinculación a través de empresas de servicios temporales no tendrá al servicio tributario a que se refiere el ART 332 E.T “determinación renta gravable alternativa”

80. COSTO FISCAL DE LOS BIENES ENAJENADOS: Se debe registrar el costo fiscal determinado de acuerdo con el capítulo II del título I del libro I del Estatuto tributario,

“Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y este sea residente o se encuentre constituido,

localizado o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales por el Gobierno colombiano, se someterán a retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta y ganancia ocasional a la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%), sin perjuicio de la aplicación de la retención en la fuente por concepto de impuesto de remesas, a la tarifa del siete por ciento (7%), salvo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3º de la presente ley."

De los bienes enajenados siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios, ni sean imputables a los ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional

81. INDEMNIZACIONES Y OTROS lit i) ART 332 E.T: Se registra el valor recibido por conceptos de indemnización por seguro de vida, el exceso del salario básico de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

82. RETIRO FONDOS DE PENSION, JUBILACION E INVALIDEZ; FONDOS DE CESANTIAS Y CUENTAS A.F.C: Anuncie en esta casilla los retiros de los fondos de pensión, jubilación e invalidez, fondo de cesantías y cuentas A.F.C que efectuó los beneficiarios o partícipes sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en la ley (ART 56-1: 56-2; 126-1; 126-4 del E.T)

ART 56- 1: Aportes a los fondos de pensiones y pago de las pensiones

ART 56- 2: Aportes del empleador a fondos de cesantías.

ART 126- 1: Dedución de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías

ART 126- 4: Incentivo al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción

83. RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA (base del IMAN): Realice la resta de la casilla 72 (total ingresos obtenidos periodo gravable); la casilla 73 (dividendos y participaciones); la casilla 74 (indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño); la casilla 75 n(aportes obligatorios al sistema general de seguridad social): casilla 76 (gastos de representación exentos); casilla 77 (pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el pos); casilla 78 (perdidas por desastres o calamidades públicas); casilla 79 (aportes obligatorios al sistema de seguridad social de un empleado del servicio doméstico); casilla 80 (costo fiscal de los bienes enajenados); casilla 82 (indemnizaciones y otros lit i) ART 332 E.T); casilla 82 (retiro fondo de pensión de jubilación e invalidez; fondo de cesantías y cuentas A.F.C).

Figura.

Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	Total ingresos obtenidos periodo gravable	72	
	Dividendos y participaciones no gravados	73	
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	
	Gastos de representación exentos	76	
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	
	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art. 332 E.T.	81	
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN) (72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82)	83		

SECCION LIQUIDACION PRIVADA

84. IMPUESTO SOBRE LA RENTA LIQUIDA GRAVABLE: Escriba el impuesto que corresponda al monto de su renta líquida gravable, casilla 66, según la tabla del impuesto renta y complementario (ART 241 E.T). (Valor U.V.T 2015 \$28.279)

TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

RANGOS EN UVT	TARIFA MARGINAL		IMPUESTO
DESDE	HASTA		
> 0	1.090	0%	0
> 1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT)*19%
> 1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT)*28% más 116 UVT
> 4.100	En adelante	33%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

85. IMPUESTO MINIMO ALTERNATIVO NACIONAL – IMAN PARA EMPLEADOS: Escriba el impuesto que corresponda al monto de su renta gravable alternativa, casilla 83, según la tabla del impuesto mínimo alternativo nacional (ART 333 E.T). (Valor 2015 \$28.279).

RGa Total Anual desde (En UVt)	IMAN (en UVt)	RGa Total Anual desde (En UVt)	IMAN (en UVt)	RGa Total Anual desde (En UVt)	IMAN (en UVt)
Menos de 1,548	0,00	3,339	95,51	8,145	792,22
1,548	1,05	3,421	101,98	8,349	833,12
1,588	1,08	3,502	108,64	8,552	874,79
1,629	1,11	3,584	115,49	8,756	917,21
1,670	1,14	3,665	122,54	8,959	960,34
1,710	1,16	3,747	129,76	9,163	1,004,16
1,751	2,38	3,828	137,18	9,367	1,048,64
1,792	2,43	3,910	144,78	9,570	1,093,75
1,833	2,49	3,991	152,58	9,774	1,139,48
1,873	4,76	4,072	168,71	9,978	1,185,78
1,914	4,86	4,276	189,92	10,181	1,232,62
1,955	4,96	4,480	212,27	10,385	1,279,99
1,996	8,43	4,683	235,75	10,588	1,327,85
2,036	8,71	4,887	260,34	10,792	1,376,16
2,118	13,74	5,091	286,03	10,996	1,424,90
2,199	14,26	5,294	312,81	11,199	1,474,04
2,281	19,81	5,498	340,66	11,403	1,523,54

2,362	25,70	5,701	369,57	11,607	1,573,37
2,443	26,57	5,905	399,52	11,810	1,623,49
2,525	35,56	6,109	430,49	12,014	1,673,89
2,606	45,05	6,312	462,46	12,217	1,724,51
2,688	46,43	6,516	495,43	12,421	1,775,33
2,769	55,58	6,720	529,36	12,625	1,826,31
2,851	60,70	6,923	564,23	12,828	1,877,42
2,932	66,02	7,127	600,04	13,032	1,928,63
3,014	71,54	7,330	636,75	13,236	1,979,89
3,095	77,24	7,534	674,35	13,439	2,031,18
3,177	83,14	7,738	712,80	Más de 13,643	27%*RGA- 1,622
3,258	89,23	7,941	752,10		

Figura.

Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional - IMAN, para empleados	85	

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

86. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR SOBRE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (Lit A, B Y C) ART 254 E, T: Escriba en esta casilla el descuento pagados en el exterior correspondiente a los literales A-B-C del ART 254 E.T.

a. El valor del descuento equivale al resultado de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones por la tarifa del impuesto sobre la renta a la que hayan estado sometidas las utilidades que los generaron multiplicado por la proporción de que trata el literal h) de este inciso.

b. Cuando la sociedad que reparte los dividendos o participaciones gravados en Colombia haya recibido a su vez dividendos o participaciones de otras sociedades ubicadas en la misma o en otras jurisdicciones, el valor del descuento equivale a resultado de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones percibidos por el contribuyente nacional, por la tarifa a la que hayan estado sometidas las utilidades que los generaron multiplicado por la proporción de que trata el literal h de este inciso.

c. Para tener derecho al descuento a que se refiere el literal a) del presente artículo, el contribuyente nacional debe poseer una participación directa en el capital de la sociedad de la cual recibe los dividendos o participaciones (excluyendo las acciones o participaciones sin derecho a voto). Para el caso del literal b), el contribuyente nacional deberá poseer indirectamente una participación en el capital de la subsidiaria o subsidiarias (excluyendo las acciones o participaciones sin derecho a voto). Las participaciones directas e indirectas señaladas en el presente literal deben corresponder a inversiones que constituyan activos fijos para el contribuyente en Colombia, en todo caso haber sido poseídas por un período no inferior a dos años

87. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR SOBRE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES (lit. d) art 254 e.t): Escriba en esta casilla el descuento por impuesto pagados en el exterior correspondiente al literal d; art 254 e.t.

“Cuando los dividendos o participaciones percibidas por el contribuyente nacional hayan estado gravados en el país de origen el descuento se incrementará en el monto que resulte de multiplicar tal gravamen por la proporción de que trata el literal h) de este inciso”

88. POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR DISTINTOS A LOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE: Para esta casilla registre los descuentos pagados en el exterior a los cuales hace referencia el ART 254 del E.T distintos a los registrados en los renglones anteriores.

- En ningún caso el descuento a que se refiere este inciso, podrá exceder el monto del impuesto de renta y complementarios, generado en Colombia por tales dividendos.
- Para tener derecho al descuento a que se refieren los literales a), b) y d), el contribuyente deberá probar el pago en cada jurisdicción aportando certificado fiscal del pago del impuesto expedido por la autoridad tributaria respectiva o en su defecto con prueba idónea.
- Las reglas aquí previstas para el descuento tributario relacionado con dividendos o participaciones provenientes del exterior serán aplicables a los dividendos o participaciones que se perciban a partir de 1 de enero de 2015, cualquiera que sea el período o ejercicio financiero a que correspondan las utilidades que los generaron.
- La proporción aplicable al descuento del impuesto sobre la renta y complementarios es la siguiente:

$$\text{Proporción Aplicable} = \frac{\text{TRyC}}{\text{TRyC} + \text{TCREE} + \text{STCREE}}$$

Dónde:

- TRyC es la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.

- TCREE es la tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad CREE aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.

- STCREE es la tarifa de la sobretasa al impuesto sobre la renta para la Equidad CREE aplicable al contribuyente por la renta de fuente extranjera.

89. OTROS: Coloca en esta sección los valores que por disposición de la ley se puedan restar del impuesto de renta determinado los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción

90. TOTAL DESCUENTOS TRIBUTARIOS: Registe en esta casilla el valor total de la suma de las casillas 86 (impuestos pagados en el exterior sobre dividendos lit. a-b-c art 254 e.t); la casilla 87 (impuesto pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. d art 254 e.t): casilla 88 (por impuestos pagados en el exterior distintos registrados a los registrados anteriormente); casilla 89 (otros).

Figura.

Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. a), b) y c) art. 254 E.T.	86
	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit. d) art. 254 E.T.	87
	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88
	Otros	89
	Total descuentos tributarios	90

91. IMPUESTO NETO DE RENTA: Indique en esta casilla el resultado de la siguiente operación; al mayor valor entre las casillas 84 (impuesto sobre la renta líquida gravable) y casilla 85 (impuesto mínimo alternativo nacional-IMAN, para empleados) reste el valor de la casilla 90 (Total descuentos tributarios). Si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

92. IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES: Digite aquí el 20% del valor de ingresos por loterías rifas y apuestas realizados en el periodo gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además se debe liquidar el impuesto a la tarifa del 10% por el valor de las demás ganancias ocasionales gravables, casilla 71.

93. DESCUENTOS POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR POR GANANCIAS OCASIONALES: Digite en esta casilla los impuestos pagados en el exterior a descontar del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación.

94. TOTAL IMPUESTO A CARGO: Para esta casilla se debe colocar el resultado de sumar la casilla 91 (impuesto neto de renta) más la casilla 92 (impuesto de ganancias ocasionales) y se resta la casilla 93 (descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales)

95. ANTICIPO RENTA POR EL AÑO GRAVABLE 2015: Traslade a esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2014, como anticipo para el año gravable 2015, casilla 98. Si no declaro o no obtuve anticipo escriba cero.

96. SALDO A FAVOR AÑO 2014 SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION: Incluya en esta casilla el valor en la casilla “cero total saldo a favor” determinado en la declaración de renta y complementarios año gravable 2014, casilla 102.

97. TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE 2015: anuncie en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta y ganancias ocasionales, le fueron prácticas durante el año 2015.

98. ANTICIPO RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2016: Determine el anticipo por el impuesto de renta año gravable 2016, así:

- Si el contribuyente es declarante por primera vez el porcentaje de anticipo será del 25 % del impuesto neto de la renta (casilla 91).

- Si es el segundo año que declara, el porcentaje del anticipo es de 50% del impuesto neto de renta (casilla 91). O del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos últimos años (casilla 91 del formulario de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2014 y casilla 91 de la presente declaración).
- A partir del tercer año como declarante el porcentaje de anticipo será el 75 % del impuesto neto de renta (casilla 91 de este formulario)
- Para valores obtenidos en cada una de las opciones anterior mente mencionadas, se debe restar el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario de ganancias ocasionales le haya practicado durante el año 2015 (casilla 97 y registre este resultado aquí) si el resultado es negativo escriba cero.

99. SALDO A PAGAR POR IMPUESTO: Digite el resultado de la suma de la casilla 94 (total de impuestos a cargo) con la casilla 98 (anticipo renta del año gravable 2016) y reste la casilla 95 (anticipo por el año gravable 2015) menos casilla 96 (saldo a favor del año gravable del año 2014 sin solicitud de devolución o compensación) y menos casilla 97 (total retenciones año gravable 2015).

100. SANCIONES: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que le sean generadas por la presentación de la declaración.

EJEMPLO: Extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma (recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima

equivalente a 10 UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad), igualmente será el mismo valor cuando se trate de una sanción por corrección.

101. TOTAL SALDO A PAGAR: Sume a la casilla 94 (total impuesto a cargo), la casilla 98 (anticipo renta del año gravable 2016) y la casilla 100 (sanciones) y a este resultado reste las casillas 95 (anticipo por el año gravable 2015), menos casilla 96 (saldo a favor del año gravable 2014 sin solicitud de devolución o compensación) y menos la casilla 97 (total retenciones año gravable 2015)

Figura.

Liquidación privada	Impuesto neto de renta (Al mayor valor entre 84 y 85, reste 90, si el resultado es negativo escriba 0)	91	
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	
	Total impuesto a cargo (91 + 92 - 93)	94	
	Anticipo renta por el año gravable 2015	95	
	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 102 declaración 2014)	96	
	Total retenciones año gravable 2015	97	
	Anticipo renta por el año gravable 2016	98	
	Saldo a pagar por impuesto (94 + 98 - 95 - 96 - 97)	99	
	Sanciones	100	
	Total saldo a pagar (94 + 98 + 100 - 95 - 96 - 97, si el resultado es negativo escriba 0) o Total saldo a favor (95 + 96 + 97 - 94 - 98 - 100, si el resultado es negativo escriba 0)	101 102	

SECCION SIGNATARIO

103. NUMERO DE IDENTIFICACION SIGNATARIO (M.I.T): Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asigno la DIAN para este efecto sin dígito de verificación.

104. DV: Si usted firma como representante del declarante escriba el número que en el NIT se encuentra separado denominado dígito de verificación (DV).

Figura.

103. No. Identificación signatario

104. D.V.

SECCION DEPENDIENTE

105. NUMERO IDENTIFICACION DEPENDIENTE: Si posee dependientes económicos escriba en esta casilla el número de identificación de una de ellos, recuerde que estos pueden ser sus hijos o conyugue o compañero permanente, padres o hermanos, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en el art 387 del E.T.

“Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina pre pagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes

106. PARENTESCO: Escriba la relación de parentesco que el dependiente económico tiene con usted.

107. TOTAL DEPENDIENTES: Escriba el número de dependientes a su cargo

980. PAGO TOTAL: Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

981. CODIGO REPRESENTACION: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del RUT del declarante.

997. ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Figura.

105. No. identificación dependiente	106. Parentesco	107. Total dependientes
981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva del trámite)	980. Pago total \$ <input type="text"/>
	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

6.1. ANÁLISIS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para este ejemplo tenemos una comunicadora social, que para el año 2015 mantenía un patrimonio formado de la siguiente manera; apartamento por un valor de \$ 45.890.000; un vehículo evaluado en \$9.324.000; una cuenta de ahorro con \$6.702.000; y acciones en Ecopetrol de \$3.473.000.

Atraves de su patrimonio ha adquirido unas deudas como lo es un crédito en el banco Bogotá por valor de \$11.200.00; durante este mismo año realizo una especialización lo cual tuvo que recurrir a un préstamo del icetex por la suma de \$5.962.000.

Trabajando como presentadora en un reconocido canal nacional ha obtenido ingresos por \$52.690.000; además a eso realiza diferentes presentaciones como

modelo que le han generado ingresos de \$28.904.000; tiene una marca de ropa interior para dama por el valor de \$32.538.000; fue contratada por una emisora local para dirigir un programa radial los fines de semana lo que le ha generado un ingreso de \$12.416.000.

Por las acciones que posee en Ecopetrol ha ganado \$19.000 de intereses.

Tiene a cargo su hijo, quien para este año ingreso a la universidad y sumando la totalidad de sus gastos da \$10.307.000.

Durante el año 2015 fue enviada a diferentes ciudades del país para cubrir noticias desde allí, lo cual le ha generado para la empresa unos gastos de representación por valor de \$5.975.000; y por otras obligaciones laborales le han sido devengado un valor de \$48.967,000 millones de pesos.

DIAN Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Atribuidas No Obligadas a Llevar Contabilidad

210

1. Año: **2013**

4. Número de formulario: **2104304163073**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **276034968**

6. DV: **6**

7. Primer apellido: **TREJOS**

8. Segundo apellido: **BERNALES**

9. Primer nombre: **KARINA**

12. Cód. Dirección: **7**

24. Actividad económica: **0010**

25. Cód.: **0**

26. No. Formulario anterior: **0**

27. Fracción año gravable 2014 (Marque "X")

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Rendimientos		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Renta gravable			
Total patrimonio bruto	30	65,388,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	116,260,000	Renta gravable	65	0
Deudas	31	17,152,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio	54	0	Renta gravable	66	61,318,000
Total patrimonio líquido	32	48,227,000	Ingresos por ganancias ocasionales	69	0	Compensaciones	55	116,260,000	Total renta exenta	64	54,942,000
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos profesionales	33	126,548,000	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleador	75	7,748,000	Total renta gravable	66	61,318,000	Total renta a pagar	101	0
Honorarios, comisiones y servicios	34	0	Aportes voluntarios a seguridad social de un empleador	76	0	Total renta gravable	66	61,318,000	Total saldo a pagar	102	936,000
Intereses y rendimientos financieros	35	19,000	Retiros de fondos de pensiones	77	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	103	0
Dividendos y participaciones	37	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	78	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	104	0
Otros (Arrendamientos, etc.)	38	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	79	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	105	0
Obtenidos en el exterior	39	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	80	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	106	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	126,567,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	81	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	107	0
Dividendos y participaciones	41	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	82	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	108	0
Donaciones	42	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	83	118,819,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	109	0
Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)	43	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	84	7,506,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	110	0
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	85	5,098,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	111	0
Total ingresos no constitutivos de renta	45	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	86	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	112	0
Total ingresos netos	46	126,567,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	87	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	113	0
Costos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	88	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	114	0
Deducción por dependientes económicos	48	10,307,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	89	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	115	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	90	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	116	0
Otros costos y deducciones	50	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	91	7,506,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	117	0
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	92	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	118	0
Total costos y deducciones	52	10,307,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	93	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	119	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	116,260,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	94	7,506,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	120	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio	54	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	95	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	121	0
Compensaciones	55	116,260,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	96	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	122	0
Renta presuntiva	56	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	97	8,442,000	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	123	0
Gastos de representación y otros gastos de trabajo	57	5,975,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	98	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	124	0
Aportes obligatorios al fondo de pension	58	4,370,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	99	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	125	0
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	59	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	100	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	126	0
Aportes a cuentas AFC	60	14,454,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	101	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	127	0
Otros rendimientos	61	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	102	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	128	0
Por pagos laborales (25%) y pensiones	62	30,143,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	103	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	129	0
Total renta exenta	64	54,942,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	104	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	130	0
Renta gravable	65	0	Retiros de fondos de pensiones de otros países	105	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	131	0
Renta líquida gravable	66	61,318,000	Retiros de fondos de pensiones de otros países	106	0	Renta líquida gravable	66	61,318,000	Total saldo a favor	132	0

105. No. Identificación dependiente: **0**

106. Parentesco: **0**

107. No. Total de dependientes: **0**

108. Cód. Representación: **0**

109. Pago total \$: **0**

110. Firma del declarante o de quien lo representa: **TREJOS**

111. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: **CUKUTA - CALLE 10**

112. Fecha: **2014 OCT 10**

113. Banco: **Bancolombia**

114. Cuenta: **07930970**

115. Número de identificación: **(415)770721248995318020107816320058431**

116. Código de barras: **20146380416307**

117. Recibido sin pago

6.2. CRONOGRAMA

TEMAS	Octubre	Noviembre	Diciembre	ENERO	FEBRERO
Inicio de Diplomado en Renta Persona Natural, con el profesor Luis Espitia Suarez.	3				
Elementos del impuesto					
Se presentó y se eligió los temas para el					

proyecto de diplomado en renta. Conceptualización en impuestos	10				
Definición, elementos de impuestos, principios tributarios, donde nació la obligación tributaria. Socialización del video "Impacto Económico" Donde se trató el tema impuesto a la renta persona natural.	24				
Socialización sobre conferencia de la nueva Reforma Tributaria presentada por el gobierno nacional, en el Colegio Colombiano de Contadores Públicos del Norte de Santander.		21			
No hubo clase, se realizaron unos ejercicios de renta persona natural, donde se identificaba la clasificación del contribuyente, empleado, trabajador por cuenta propia u otros		28			
Ejercicios para identificar el patrimonio de Persona Natural empleado, trabajador			5		

por cuenta propia u otros.					
Ejercicios de declaración de Renta Persona Natural. Diligenciamiento del formulario 210 (Declaración de renta y complementarios personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad)			6		
Se analizó el proceso del diligenciamiento del formulario 210.			12		
Diligenciamiento formulario 110 (Declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad.) y se determina su clasificación.			13		
Se realizó corrección por grupo y se dio sugerencias sobre el proyecto de grado, por parte del profesor Luis Espitia Suarez.			19		

Se envía proyecto de grado para su respectiva revisión por parte de los jurados.			28		
Devolución del trabajo proyecto de grado con observaciones.				16	
Sustentación de grado				30	
Entrega de trabajo final					6

CONCLUSIONES

- En base a la reforma tributaria, ley 1607 de diciembre de 2012, que desarrollo diferentes aspectos en el impuesto de renta persona natural se crearon conceptos tributarios como el de “EMPLEADO”, IMAN, IMAS, que sobresaltaron o modificaron el valor a pagar por impuesto a la renta por parte de los sujetos pasivos de la relación tributaria; a esto le sumamos la nueva reforma tributaria que empezara a regir para el año 2016 lo cual también trajo cambios sobre todo en lo relacionado con las personas naturales, es por esto que se originó la idea de realizar este trabajo de grado, ya que por medio de este se pretende entregar un documento que se convertirá en guía práctica para personas que, por regla general, afecte directamente la reforma, ya que les permitirá conocer los conceptos, aportes y valores que pueden generar con el fin de descontárselo a la declaración de renta.

- La reforma tributaria es sin lugar a dudas un método inteligente de pagar el menor impuesto posible pero siendo legales y transparentes; ello se logra incentivando el conocimiento de la norma, manteniendo un orden en la compra de

los bienes y servicios que tengan relación de causalidad con actividad generadora de renta, además de contar con los soportes de hecho y de derecho precisos para evidenciar la aplicación tributaria; esto con el fin de no caer en prácticas como la evasión o en el peor de los casos en el fraude fiscal, situaciones que suelen convertirse en mayores gastos de dinero por concepto de multas, sanciones e intereses moratorios.

- Es de gran importancia tener presente que no siempre tomar todas las deducciones máximas que permite la norma, va a dar como resultado un menor impuesto a pagar, lo que se debe buscar es cuales deducciones permiten igualar el impuesto sobre la Renta Líquida Gravable con el impuesto Mínimo Alternativo Nacional para empleados, ya que como se explicó en el desarrollo del trabajo el IMAN funciona como un valor mínimo a pagar.
- La aplicación de la ley tributaria sea para persona natural o jurídica debe ser de obligación fiscal y legal para el estado colombiano, en especial lo relacionado con la declaración de renta, lo cual tiene como objetivo el cumplimiento de mandatos constitucionales que son, entre otros, aportar lo que por norma corresponde, para que este cuente con recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines que no son otros que brindar los bienes y servicios que necesita la comunidad, por ello es necesario que el contribuyente conozca la norma y se eduque en el cumplimiento de la misma.
- Tener muy en cuenta los requisitos que lo catalogan como declarante persona natural empleado artículo 349 estatuto tributario, el formulario que aplica y la depuración de ingresos y deducciones que se le restan a la base de retención según art. 387 del estatuto tributario.

RECOMENDACIONES

- La indiferencia en los estudiantes de contaduría pública ha traído como consecuencia que no se desarrollen las destrezas suficientes para ser competentes en el mercado, y debido a esto otros profesionales están invadiendo el espacio que nos corresponde, por lo tanto el papel del contador se ve desplazado y tiende a desaparecer si continúa siendo sólo ese simple procesador de datos y tenedor de libros.
- Tanto la universidad como los profesores deben tener un arduo trabajo frente a la educación y formación del profesional contable, para brindar a la sociedad profesionales con ética, honestos, comprometidos y con un gran cúmulo de conocimientos, no solo para sí mismos, sino para explotar en un ciento por ciento, capaces de adaptarse a las transformaciones y necesidades que día a día se presentan en esta profesión.
- Somos nosotros como estudiantes de contaduría pública quienes debemos ser los principales responsables de la educación que nos imparten, si nos

observamos bajo la perspectiva de usuarios tenemos la obligación de exigir una educación con una alta calidad y usar los mecanismos que la universidad nos pone a disposición en busca de este fin, como la evaluación docente, la recepción y ejecución de proyectos, la evaluación de los proyectos de aula.

- Quisiera como futuro contador público que nuestra universidad aporte al estudiante en proceso, un mayor interés ante el aprendizaje que obtiene durante sus estudios, aportando a la profesión toda la practica necesaria para realizar un trabajo más comprometido en el momento de enfrentar los diferentes alcances que se presentan en el campo laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- Estatuto Tributario Nacional Colombiano
- Código de Comercio
- Constitución Política de Colombia
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)
- www.estatutotributario.com
- www.secretariasenado.gov.co
- www.gerencie.com
- www.actualicese.com

- www.tiendalegis.com
- <https://www.consultorcontable.com/formularios-2016/>